JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2021

Verbal No. 2021 – 00161

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por la demandada GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S., respecto de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

Como quiera que, la llamada en garantía se encuentra vinculado al presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 66 ibidem no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 10 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.